



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILEIMAN ZUÑIGA MORENO
DEMANDADA:	ADVENTU INMOBILIARIA S.A.S
RADICADO:	050013105002202 023 0000 600
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO, TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO.
LINK PROCESO	05001310500220230000600_J

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente en el anexo 06, la parte demandante presenta solicitud de desistimiento del proceso por llegar a un acuerdo de transacción con la sociedad demandada.

Por lo anterior se dará aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas al no haberse dado oposición por las demás partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora WILEIMAN ZUÑIGA MORENO en contra de ADVENTU INMOBILIARIA S.A.S., se da por terminado el proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', with a large, stylized initial 'C' and 'S'.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ